



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
NUESTRO COMPROMISOS CONTIGO

República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento Jurídico

DECRETO EXENTO N° 8.474 /

PARRAL, 11 Dic 2014

VISTOS:

- 3).- El contrato de Comodato suscrito con fecha 11 de Diciembre de 2014, entre la I. Municipalidad de Parral y la "Junta de Vecinos N° 30, Los Corrales, de Parral.-
- 4).- El Decreto Exento N° 7879 de fecha 26 de Noviembre de 2014 que designa Secretario Municipal Subrogante a Don Francisco Pinochet Romero.-
- 5).- La Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Comodato, suscrito con fecha 11 de Diciembre de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y la **JUNTA DE VECINOS N° 30 de Los Corrales**, respecto del inmueble rural ubicado en el sector denominado Los Corrales, Comuna de Parral, tiene una superficie de seiscientos seis coma diez metros cuadrados (606,10 mts.<sup>2</sup>) y los siguientes deslindes: al **NORTE**, en veinticuatro coma cincuenta y dos metros (24,52 mts.) con resto del predio; al **SUR**, en veinticuatro coma noventa metros (24,90 mts.) con Parcela número seis (6); y al **ORIENTE**, en veinticuatro coma cuarenta y ocho metros (24,48 mts.), con camino público; y al **PONIENTE**, en veinticuatro coma ochenta y dos metros (24,82 mts.) con resto del predio.-

El título de dominio a su nombre corre inscrito a fojas 305, número 114 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Parral, correspondiente al año 12014.-

2.- **ESTABLÉZCASE**, Que la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, entrega en comodato gratuito a **JUNTA DE VECINOS N° 30, SECTRO LOS CORRALES**, representada por don **CLAUDIO ORTEGA DOMINGUEZ**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones ochocientos dieciocho mil quinientos ocho guión dos (N° 10.818.508-2), ambos domiciliados para estos efectos en Parcela N° 4, Los Corrales, de la Ciudad y Comuna de Parral.

El comodato se entiende perfeccionado por la entrega simbólica de éste a él comodatario, declarando esta última que lo recibe a su entera satisfacción, en el estado que actualmente se encuentra y que no tiene reclamo alguno que formular al respecto.-

3.- **ESTABLÉZCASE**, Que dicho Comodato se otorga por el lapso de **dos años, a contar de la fecha de la firma de este instrumento y hasta el día 30 de noviembre del año 2016**.- Se señala expresamente que en virtud de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 36 inciso 2º, se señala, que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización; la

Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en forma anticipada al presente contrato, cuando lo crea conveniente a sus intereses, debiendo en este caso notificar a la Comodataria de su intención, en forma personal o por carta certificada, con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles.-

**4.- ESTABLÉZCASE,** Que La propiedad entregada en comodato se destinará exclusivamente con la finalidad de postular a proyectos de construcción y mejoramientos del lugar, para el funcionamiento de la sede social de la "JUNTA DE VECINOS N° 30 LOS CORRALES".- Se deja expresamente establecido que cualquier tipo de actividad que se realice en la sede social, será de exclusiva responsabilidad de la parte comodataria.-

**5.- ESTABLÉZCASE,** Que son obligaciones de la Comodataria, las siguientes: **a)** Restituir el inmueble a la comodante al terminar este contrato en el mismo estado en que lo recibe; **b)** Efectuar las reparaciones locativas; **c)** Efectuar las mejoras necesarias cuando sea por causa de hechos culposos o dolosos realizados por la Comodataria o sus dependientes; **d)** Permitir las visitas al inmueble que requiera hacer el comodante o sus delegados; **e)** Cancelar los servicios públicos de energía eléctrica, agua, teléfono, acueducto y alcantarillado del inmueble; y **f)** Mantener todos los espacios del inmueble en buen estado y aseo permanente.-

**6.- ESTABLÉZCASE,** que la propiedad entregada en comodato se destinará exclusivamente para el funcionamiento de la "Junta De Vecinos N° 30 Los Corrales".- Se pondrá término ipso facto al contrato si la comodataria lo destinare a otro uso sin autorización expresa de la comodante.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**



FRANCISCO PINOCHET ROMERO  
SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE



ABOGADO  
JURIDICO  
DISTRIBUCIÓN  
1.- Oficina de Partes  
2.- Dirección Jurídica  
3.- DIDECO  
4.- Interesado



PAULA RETAMAL URRUTIA  
ALCALDESA DE PARRAL



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento Jurídico

### **CONTRATO DE COMODATO**

En Parral, República de Chile, a 11 de Diciembre de 2014, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad Nº **10.604.200-4**, casada, Alcaldesa, ambos domiciliados para estos efectos en calle Dieciocho Nº 720, comuna y ciudad de Parral, en adelante denominado simplemente como "el comodante" y por otra parte la "**JUNTA DE VECINOS Nº30 LOS CORRALES**", perteneciente a la comuna de Parral, persona jurídica, representada legalmente, según se acreditará, por don **CLAUDIO ANTONIO ORTEGA DOMINGUEZ**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones ochocientos dieciocho mil quinientos ocho guión dos (Nº 10.818.508-2), ambos domiciliados para estos efectos en Parcela Nº 4, Los Corrales, de la Ciudad y Comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "la comodataria"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de comodato:

**PRIMERO:** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** es comodataria del inmueble denominado **LOTE UNO (1)**, de la subdivisión del resto de la **Parcela número siete (7)**, del Proyecto de Parcelación **Los Corrales**, ubicado en la Provincia de Linares, Departamento Y **comuna de Parral**, según Plano que se agregó al final de Registro de Propiedad con el número ciento treinta y dos (132).- El referido **LOTE UNO (1)**, tiene una superficie de sesicientos seis coma diez metros cuadrados (606,10 mts.<sup>2</sup>) y los siguientes deslindes: al **NORTE**, en veinticuatro coma cincuenta y dos metros (24,52 mts.) con resto del predio; al **SUR**, en veinticuatro coma noventa metros (24,90 mts.) con Parcela número seis (6); y al **ORIENTE**, en veinticuatro coma cuarenta y ocho metros (24,48 mts.), con camino público; y al **PONIENTE**, en veinticuatro coma ochenta y dos metros (24,82 mts.) con resto del predio.-

El comodato a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral corre inscrito a **fojas trescientos cinco (305)**, **número ciento catorce (114)** del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Parral, correspondiente al **año dos mil catorce (2014)**.-

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, entrega en comodato gratuito a la **JUNTA DE VECINOS Nº30 LOS CORRALES**, para quien acepta su representante don **CLAUDIO ANTONIO ORTEGA DOMINGUEZ** el inmueble singularizado en la cláusula anterior.-

**TERCERO:** Este Comodato se confiere por el plazo de 2 años, a contar de la fecha de la firma y suscripción del presente contrato y hasta el 30 de noviembre del año 2016.-

**CUARTO:** El inmueble entregado en comodato se entregó con la finalidad de postular a proyectos de construcción y mejoramientos del lugar.

**QUINTO:** La Comodataria, asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en comodato, durante la vigencia del presente contrato.- Serán de cargo de la Comodataria todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumos de luz y agua potable, entre otros.-

**SEXTO:** La comodataria no podrá ceder el inmueble objeto de este contrato de forma alguna, ni por ningún título a terceros, sin previa autorización expresa de la Municipalidad, la que deberá otorgarse por escrito.-

**SÉPTIMO:** Son obligaciones de la comodataria, las siguientes: **a)** Restituir el inmueble al comodante al terminar este contrato en el mismo estado en que lo recibe; **b)** Efectuar las reparaciones locativas; **c)** Efectuar las mejoras necesarias cuando sea por causa de hechos culposos o dolosos realizados por la comodataria o sus dependientes; **d)** Permitir las visitas al inmueble que requiera hacer el comodante o sus delegados; **e)** Cancelar los servicios básicos, tales como energía eléctrica, agua potable, entre otros; y **f)** Mantener todos los espacios del inmueble en buen estado y aseo permanente.-

**OCTAVO:** Una vez vencido este contrato por la llegada del plazo, las mejoras introducidas quedarán a beneficio exclusivo de la Municipalidad, a menos que puedan ser retiradas sin detrimento de la propiedad.-

**NOVENO:** Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad y comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**DÉCIMO :** Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral y uno en poder del Comodatario.-

**DÉCIMO PRIMERO:** La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA** para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRA**, consta en Decreto N° 1305, de fecha 06 de Diciembre de 2012.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su  
Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**  
CNI. N° 10.604.200-4

**JUNTA DE VECINOS N° 30 LOS CORRALES,**  
Personalidad Jurídica de Derecho Público, representada legalmente  
por don **CLAUDIO ORTEGA DOMINGUEZ**  
CNI. N° 10.818.508-2

